

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 1 de 2	

Nátaga Huila, 12 de agosto de 2026.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-NAT-008 DE 2026.

OBJETO: “PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS OLIMPIADAS CAMPESINAS DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA - HUILA, COMO ESTRATEGIA DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO, CONTRIBUYENDO A LA REALIZACIÓN DE EVENTOS COMUNITARIOS DEPORTIVOS Y AL APOYO DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO”.

En respuesta a la observación planteada al citado proceso de contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía y de acuerdo al cronograma de la convocatoria pública adelantada por el Municipio de Nátaga, en aras de garantizar los principios de transparencia y selección objetiva durante el proceso, se permite dar respuesta a dicha observación en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN INTERESADO: MARÍA DEL PILAR RAMIREZ DÍAZ, Representante Legal **DISTRIBUIDORA COMOHOGAR**.

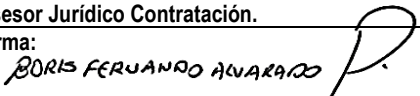
OBSERVACIÓN No. 01

Publicada a traves del Sistema Electronico Para la Contratación publica SECOP II

MANIFESTACIÓN DE LA ENTIDAD.

Respecto a la observación planteada referente al certificado de manipulación de alimentos emitido por la Secretaria Departamental del Huila y Saneamiento Ambiental, la entidad se permite manifestar que no acoge la misma, toda vez que, el documento de referencia es un requisito habilitante esencial dentro de los procesos contractuales que involucran dentro de las fichas técnicas manipulación y preparación de alimentos, razón por la cual resulta necesario que el futuro contratista cuente con la condiciones y conocimientos requeridos para el suministro de los mil almuerzos solicitados en el proceso de referencia.

Ahora bien, la entidad se permite citar lo establecido en la resolución 2674 de 2023, artículo 36, “*Responsabilidad. El propietario, la administración del establecimiento y el personal que labore como manipulador de alimentos, serán responsables de la inocuidad y la protección de los alimentos preparados y expendidos al consumidor. Además, estarán obligados a cumplir y hacer cumplir las prácticas higiénicas y medidas de protección establecidas en el Capítulo III de la presente resolución.*”

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala Secretaria General y de Gobierno.
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 2 de 2	

De dicho apartado normativo la entidad deduce que, tanto el propietario como el personal que labore como manipulador de alimentos deben cumplir y hacer cumplir las prácticas higiénicas y medidas de protección establecidas en el Capítulo III de la presente resolución.

Razón por la cual y dando cumplimiento a la disposición citada, es importante aclarar que, en los diferentes procesos contractuales adelantados por el municipio los cuales contienen el suministro de alimentos, se a solicitado el mismo.

OBSERVACIÓN No. 02

Publicada a traves del Sistema Electronico Para la Contratación publica SECOP II

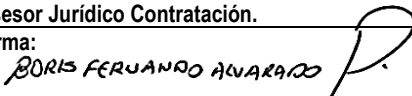
MANIFESTACIÓN DE LA ENTIDAD.

Con el ánimo de garantizar la pluralidad de oferentes y la observancia de los demás principios de la contratación estatal al proceso contractual en desarrollo, el municipio de Nátaga dadas las consideraciones de la observante ACEPTA la observación y procederá a ajustar en el pliego definitivo de condiciones lo concerniente con el indicador financiero de Rentabilidad sobre el Patrimonio; el cual será determinado de la siguiente manera: Mayor o igual a 0,10 %.

Sin otro motivo, se firma la presente el día doce (12) del mes de agosto de 2026.



DEISY LORENA RAMOS CHALA.
Secretaria General y de Gobierno.

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala Secretaria General y de Gobierno.
Firma:	Firma: 	Firma: